



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/5/G/5  
12 de junio de 2007

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Quinto período de sesiones  
Tema 2 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA  
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA  
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Carta de fecha 8 de junio de 2007 dirigida al Presidente del Consejo de  
Derechos Humanos por el Embajador y Representante Permanente  
de la República Popular Democrática de Corea ante  
la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra**

Tengo el honor de saludarlo y de dirigirme a usted en relación con el examen previsto de los mandatos específicos para países como parte de las actividades de fortalecimiento institucional durante el quinto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos que se celebrará del 11 al 18 de junio, a fin de exponerle la posición de principios de la República Popular Democrática de Corea acerca del mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

Como ya hemos declarado en varias ocasiones, rechazamos de manera firme y categórica la figura del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, y a este respecto volvemos a poner de manifiesto los siguientes hechos de sobra conocidos.

En primer lugar, la "resolución" relativa a la República Popular Democrática de Corea, que es uno de los fundamentos del mandato del Relator Especial, constituye una manifestación extrema de la politización, la selectividad y la aplicación de un doble rasero.

La "resolución" no es más que el producto de una conspiración entre los Estados Unidos de América, el Japón y los Estados miembros de la Unión Europea para eliminar el Estado y el sistema social de la República Popular Democrática de Corea.

No es ningún secreto que estos países se han servido siempre de los derechos humanos como una de sus principales herramientas para llevar a la práctica sus estrategias contra la República Popular Democrática de Corea.

Ya en enero de 2003, año en que se aprobó por primera vez la "resolución" relativa a la República Popular Democrática de Corea, los Estados Unidos de América y sus aliados sometieron a nuestro país a todo tipo de presiones cuando, para protegerse de las crecientes amenazas de agresión por parte de los Estados Unidos, la República Popular Democrática de Corea se retiró del Tratado sobre la no proliferación. Como consecuencia de ello, esos Estados llegaron incluso a promover y forzar la aprobación de la "resolución" sobre la República Popular Democrática de Corea en el 59º período de sesiones de la antigua Comisión de Derechos Humanos, celebrado en marzo y abril de 2003.

En aquel momento, la República Popular Democrática de Corea y la Unión Europea estaban inmersas desde junio de 2001 en un excelente proceso de diálogo bilateral y cooperación en el ámbito de los derechos humanos, y se habían iniciado todos los preparativos para el examen de los informes de la República Popular Democrática de Corea relativos a la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

En última instancia, la "resolución" estuvo motivada por objetivos políticos y estratégicos viciados.

En segundo lugar, la aprobación de esta "resolución" se forzó mediante un complot.

El proyecto de "resolución" se mantuvo en el máximo secreto durante todas sus fases, desde que surgió la iniciativa hasta que se redactó el proyecto. Se presentó poco antes de la votación, cual ataque sorpresa, en una muestra de total desprecio por las prácticas internacionales tradicionales, como la de notificar con antelación al Estado Parte interesado y consultar con él.

Los propios patrocinadores de la "resolución" admitieron este hecho.

Ante la proximidad de la votación, los Estados Unidos, el Japón y los Estados miembros de la Unión Europea recurrieron constantemente a los grupos de presión para lograr mediante la coacción el apoyo de otros países al proyecto de "resolución", utilizando para ello las presiones, las amenazas y el chantaje.

Si el objetivo último de los patrocinadores del proyecto de "resolución" no era político, ¿por qué emplearon un método tan despreciable, artero y furtivo?

Al tener el proyecto de "resolución" un punto de partida equivocado, era inevitable que todo el proceso de aprobación estuviese acompañado de conspiraciones, ardides y actitudes prepotentes.

En tercer lugar, es absurdo e injusto insistir en mantener el cargo de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea sólo porque debe presentar un informe a la Asamblea General en su 62º período de sesiones.

De conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, deben someterse a examen los mandatos de todos los Relatores Especiales, incluido el referido a la República Popular Democrática de Corea, para determinar si se mantienen o se les pone fin, y este examen sigue en curso hasta la fecha.

A pesar de todo, en diciembre de 2006 se forzó la aprobación del proyecto de "resolución" por la Asamblea General, y se pidió al Relator Especial sobre la República Popular Democrática de Corea que presentase un informe a la Asamblea General de este año, pasando por alto, deliberadamente, el hecho de que el examen de los mandatos por el Consejo de Derechos Humanos aún está en curso.

A ese respecto la "resolución" comete un error, pues prejuzga imprudentemente el resultado de un examen que el Consejo de Derechos Humanos aún no ha concluido, de lo cual resulta un quebrantamiento arbitrario de los sistemas y reglamentos establecidos.

Por lo tanto, y lo que es más grave, sólo la República Popular Democrática de Corea fue escogida como blanco por la fuerza y de manera selectiva.

Los prejuicios políticos han generado esta politización, selectividad y aplicación de dobles raseros que vulnera la soberanía de la República Popular Democrática de Corea, e infringe los principios internacionalmente reconocidos de imparcialidad y universalidad.

Toda decisión que el Consejo de Derechos Humanos adopte sobre la base de esta "resolución" ilegítima será igualmente ilegítima e injusta.

Ese es uno de los motivos de nuestro rechazo a los "argumentos" en los que insisten los partidarios de mantener el mandato relativo a la República Popular Democrática de Corea.

Si no se pone freno a esta situación, surgirán nuevas complicaciones que acabarán provocando un enfrentamiento.

No deseamos un enfrentamiento, pero si se nos impone, lo encararemos con determinación.

El deseo unánime de la comunidad internacional en la actualidad es oponerse a la politización de los derechos humanos.

Atendiendo a ella, el Consejo de Derechos Humanos debería adoptar medidas prácticas en su quinto período de sesiones para poner fin a los mandatos politizados referidos a países, en particular al de la República Popular Democrática de Corea.

Le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente carta como documento oficial del quinto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en relación con el tema 2 del programa.

(*Firmado*): Ri Tcheul  
Embajador y Representante Permanente

-----